

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante DANIEL ALEJANDRO TOCARRUNCHO CASTAÑO, representado por su progenitora LUZ PIEDAD CASTAÑO SERNA, contra EDWIN ALEJANDRO TOCARRUNCHO LOPEZ, tal y como fue ordenado mediante Auto de fecha septiembre quince (15) de dos mil veintiunos (2021), arrojando el siguiente resultado:

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$454.263.00
TOTAL.....	\$454.263.00

Son: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos M/Cte. (\$454.263.00)

Armenia, Quindío, febrero (15) de dos mil veintidós (2022).

GILMA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 201700371 99
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Realizada la liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por DANIEL ALEJANDRO TOCARRUNCHO CASTAÑO, representado por su progenitora LUZ PIEDAD CASTAÑO SERNA, contra EDWIN ALEJANDRO TOCARRUNCHO LOPEZ, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes.

De otro lado se dispone por secretaria darle traslado al demandado de la liquidación del crédito propuesta por el apoderado judicial de la parte actora. (Archivo #15) Se ordena enviar copias del presente proveído y de la liquidación al correo wincho08@hotmail.com, del señor EDWIN ALEJANDRO TOCARRUNCHO LOPEZ para su conocimiento..

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2cad338dc7c6aafe2a60b7a750b55538e7fbe7ac66136476cbd536d604515c**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2019-00160-99

Liquidación (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

*Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal instaurado por la señora ANGELA MARIA CARDONA GARCIA en contra del señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, se dispone **requerir** al señor MONTES PINZON, para que se sirva dar cumplimiento, a la sentencia 120 de fecha Junio 30 de 2021, en el sentido que, entregue de manera inmediata a la señora ANGELA MARIA CARDONA GARCIA, el vehículo que le fue adjudicado esto es, automotor marca Chevrolet placas KDM974, y a su vez la señora Cardona García deberá hacer entrega del vehículo de placas KMO 691 al señor Fernando Montes, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.*

Del mismo modo se le insta para que, se sirva dar cumplimiento a los pagos que se derivan de la inscripción del trabajo de partición y adjudicación.

*En consecuencia, líbrese oficio por medio del centro de servicios judiciales al señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, a través de su abogada al correo electrónico: juliv_mar@hotmail.com con el fin de notificarle el contenido del presente auto y se pronuncie al respecto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5e2da7a3520cdfaadd43e255f6e4d7835f078544eeff5864315d7c0ea4ec93**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2019-00285-00
Adjudicación de Apoyos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo que, la curadora designada para representar a la persona con discapacidad, ha renunciado el cargo, por cuanto aduce que fue nombrada como servidora judicial y allego prueba documental de ello, es el caso proceder a su reemplazo, y en aras del debido proceso y no vulnerar eventualmente los derechos del señor Murillo Vergara, se dispone designar Curador ad-litem a RICARDO MURILLO VERGARA, al doctor CARLOS ENRIQUE HERRERA CASTAÑEDA, quien se puede ubicar en el correo: cehc69@gmail.com a quien se le notificara el asunto, **en el estado en que se encuentra.**

Líbrese comunicación al curador ad-litem designado, por medio del centro de servicios judiciales.

Por otra parte, con el fin de resolver la última petición allegada por el apoderado interesado del demandante, se dispone, el decreto **de otras pruebas:**

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Téngase como tales todos y cada uno de los anexos allegados en el libelo demadatorio, los cuales serán valorados en el momento de emitir el fallo respectivo.

Testimoniales: El despacho se abstiene de escuchar las declaraciones de terceros, al considerar que, con el trabajo social puesto en consideración de las partes, se tiene suficientes elementos de juicio, para dictar sentencia en derecho, por tanto, es irrelevante e innecesaria la prueba testimonial solicitada.

SOLICITADAS POR CURADORA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

No hay pruebas por decretar, como quiere que, adujo en el momento de contestar la demanda, que, se tengan como tales, las evidencias solicitadas por el interesado. Además, emitió concepto favorable, frente al trabajo social.

Así las cosas, una vez tome firmeza la presente decisión, pase el proceso a despacho a fin de dictar sentencia anticipada, como lo permite el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcdf4109f737b87a6fae4266ea8a556b7043571477835cea5cb4d32664a234f0**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 1 de febrero de 2022, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito, propuestas por la parte pasiva. No se pronunció.

Febrero 1 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2020-00107-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de DIVORCIO promovido a través de apoderada judicial por la señora MARIA CRISTINA ZAPATA TABARES en contra de JORGE ANDRES PATIÑO ARROYAVE, se procede a dar estricto cumplimiento a lo previsto **Artículo 372 del Código General del Proceso**, en consecuencia, se convoca a audiencia INICIAL, para lo cual se señala **el día miércoles primero (1) del mes de junio de 2022, a la hora de las nueve (9am)**. En la cual se practicará el interrogatorio de las partes, se agotará la fase conciliatoria y demás asuntos referidos en la norma aludida.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Nuevamente se insta al centro de servicios para el cumplimiento a lo previsto en la parte final del auto de fecha enero 24 de 2022.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bef0727622b57611f8b86de9479c90a83771f774fe172b83771d156a9690f78**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202100237 00
Custodia y cuidado personal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo la incapacidad del 15 al 18 de febrero de 2022, así como la solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy 17 de febrero de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (9: 00a.m), allegados mediante correo, por el apoderado de la parte demandada Dr. JUAN DIEGO GONZALEZ RIOS, el Juzgado accede a tal petición, en consecuencia, se fija nueva fecha en el presente tramite, para **el día lunes seis (6) del mes de junio del año 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9: 00a.m).**

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b668fe516d1b5d8a81cda640de45d2a9a5295bd5a5fe2ed5be6d3e98709ba2b5**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE 202100296-00
Cesación Demanda Principal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo que, la parte pasiva contestó la demanda y propuso medios exceptivos, no se hace necesario correr traslado de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte demandada, integrada por la señora SANDRA LORENA VALENCIA LOAIZA, en razón a que, la contraparte ya se pronunció sobre las mismas, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento, dentro del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles, las respuestas allegadas por los bancos de Occidente, Colpatría, Bogotá, Agrario, para los fines pertinentes y convenientes.

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d86861c8dd8524edf5056b638fbbfc0e3c81e9456e36dc765298f6b1c265461**
Documento generado en 16/02/2022 07:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-005774 202100029600

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 9:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [Banco de Occidente](#)**Enviado:** martes, 25 de enero de 2022 9:35 a. m.**Para:** [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-005774 202100029600

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

[Descarga la app](#)

[Contáctanos](#)

 [Escríbenos](#)



[al chat](#)



[Encuentra
una oficina](#)



Llámanos
[01 800 05 14652](tel:018000514652)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022

SV-22-005774

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA
OFICIO NO LO INDICA
ARMENIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 24/01/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **SANDRA LORENA VALENCIA LOAIZA**
ID. Demandado: **25025260**
No. Proceso: **202100029600**
No. Oficio: **0020**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RV: AE-002277-22 NC Respuesta al Oficio 0020 DEL 210122 24010338

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 14:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [Buzon Comunicaciones Embargos](#)**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 12:00 p. m.**Para:** [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)**Asunto:** AE-002277-22 NC Respuesta al Oficio 0020 DEL 210122 24010338

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

VT01L330 - Suministrado por la Red de
Servicios Judiciales Civil Familia



Línea de atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira:
3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta:
4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.



www.scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:

Banco Colpatría_Embargos - [ADRESS]

[%5bWEBPAGE%5d][WEBPAGE]

Bogotá D.C, lunes, 24 de enero de 2022

AE-002277-22 NC

Señores:

JUZGADO 004 FAMILIA ARMENIA

SECRETARIO (A)

CRA12 NO 20 63 OF108 PJUS

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARMENIA - QUINDIO

Referencia

Oficio: 0020 DEL 210122 24010338

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 202100029600

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio No. 0020 Radicado:202100029600 TC 20220124671983

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 7:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [Pinzon Calderon, Yenny Paola](#)

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 7:31 a. m.

Para: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

CC: [Salazar Contreras, John Anderson](#); [Velasquez Cortes, Maria Paula](#)

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio No. 0020 Radicado:202100029600 TC 20220124671983

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Maria Paula Velasquez Cortes MVELAS5@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Yenny Paola Pinzón Calderón

Auxiliar de Operaciones

Centro de Embargos

Carrera 7a No. 32-47 Serviparamo

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 43840

ypinzo6@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Armenia, 24-01-2022

GCOE-EMB-20220124671983

Señor(a)

Secretario

Juzgado Cuarto de Familia de Armenia

Carrera 12 No. 20 - 63, Palacio Justicia

Armenia

Oficio No. 0020 Radicado:202100029600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	25025260

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

RV: OFICIO No. 0020 / PROCESO/RAD/RES No. 202100029600 / _AOCE- 2022-3004759 HC

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/02/2022 10:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [Areaoperativaembargos](#)

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 10:37 a. m.

Para: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

Asunto: OFICIO No. 0020 / PROCESO/RAD/RES No. 202100029600 / _AOCE- 2022-3004759 HC

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2022

_AOCE-2022-3004759.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 0020 N° RAD O PROCESO 202100029600

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 4-22074

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



Banco Agrario de Colombia



El campo
es de todos

Minagricultura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 21 de Enero de 2022
Oficio No. 0020

Señores Bancos y Cooperativas:
BANAGRARIO
AV VILLAS, BBVA
CAJA SOCIAL BCSC
DAVIVIENDA
BOGOTA,
OCCIDENTE DEL ESTADO
POPULAR
BANCOLOMBIA
CORPORACIÓN
COLMENA BCSC, BANCOOMEVA
COOPERATIVA COASMEDAS
PICHINCHA
GNB SEDAMERIS
BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
HELM BANK

TIPO DE PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	2021-000296-00
DEMANDANTE	LUIS FABIO PALACIO OSSA
CEDULA	18.463.108
DEMANDADO	SANDRA LORENA VALENCIA LOAIZA
CEDULA	25.025.260

Por medio del presente, me permito informarle sobre el auto de fecha 14 de enero de 2022, el cual se adjunta, y dispuso lo siguiente:

(...)Embargo y retención de los productos financieros tales como CDTs, TADs, CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO y/o cualquier otro título o denominación que posea el señor LUIS FABIO PALACIO OSSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.463.108 de Quimbaya 7.557.068, en los siguientes bancos: BANAGRARIO, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE DEL ESTADO, POPULAR, BANCOLOMBIA, Corporación COLMENA BCSC, BANCOOMEVA, Cooperativa COASMEDAS, PICHINCHA, GNB SEDAMERIS, Banco de la Microfinanzas Bancamia S.A, HELM BANK. Dineros que deberán ser dejados a disposición del Despacho en la cuenta 630012033004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. (...)

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9a43152fc979f0cb77ad21b312118fd459605b2fab319163fcfeaded339f138

Documento generado en 21/01/2022 04:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que fue notificada por estado N° 05 de enero 17 de 2021, la demanda de reconvención a la parte demandada, el día 14 de febrero del mismo año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar la demanda. No contestó.

Armenia, Quindío, febrero dieciséis (16) de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202100296-00
Reconvención Cesación
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en consideración a la constancia que antecede, se tiene por no contestada la demanda de **reconvención**.

En firme este auto se procederá a señalar fecha y hora para llevarse a cabo la audiencia INICIAL de que, trata el artículo 372 Ibídem. Lo anterior, atendiendo que, no hay lugar a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda principal, dado que, ya existe pronunciamiento sobre las mismas. (archivo#24)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **7315088237bcb733fbef6fb0292a5a41c6f4abd6913ea03bd681b86bb8606ad4**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2021-00116-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto *DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES*, promovido a través de apoderado judicial (amparo de pobreza) por *BLANCA ISMELDA AREVALO SIERRA*, en contra de los herederos determinados *AIDE YOANA FERNANDEZ AREVALO Y DEICI DAYANA FERNANDEZ AREVALO*, obra en el plenario prueba de envió de la notificación del auto admisorio de la demanda y su respectivo traslado, al correo electrónico de la abogada designada como curadora ad-litem, quien representa a los herederos indeterminados del causante *FRANCISCO FERNANDEZ*, además, transcurrieron los términos del traslado de la demanda, a la profesional del derecho, quien no se pronunció, por tanto, es del caso tener COMO NO CONTESTADA la presente demanda.

Por otra parte, atendiendo que las herederas determinadas del causante, se allanaron a las pretensiones de la demanda, se dispone tener como pruebas documentales, todas aquellas anexas en el libelo demadatorio, los cuales serán valorados en el momento de tomar la decisión que en derecho corresponda.

De acuerdo precisamente al allanamiento, el cual se considera eficaz, no se hace necesario el ordenar otro tipo de pruebas, en consecuencia, una vez tome firmeza la presente decisión, pase al despacho el proceso, para dictar el fallo en forma anticipada, tal como lo permite el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebfe6786d7953fb1641149a8f1c6fdae0a27170686bfc08cd24239f24bb8fc1**

Documento generado en 16/02/2022 07:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>